



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

Santiago, 22-12-2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 156341 VISTOS: La Resolución Nº7 de 26 de marzo de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Nº8 de 27 de marzo de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se Individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Subsecretaría de Agricultura, de fecha 02 de noviembre de 2020; el Decreto Nº87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura; que nombra al Director Nacional de INDAP, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº18.910 de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y:

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Agricultura y la Subsecretaría de Agricultura junto a sus Servicios, tienen una preocupación por continuar apoyando y cumpliendo la Instrucción Presidencial para incorporar en su quehacer institucional el “Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2020” con el objetivo de aplicar, y profundizar en la implementación de políticas de igualdad de oportunidades en el quehacer del Estado.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio público descentralizado que tiene por objetivo promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, INDAP entrega un apoyo directo a las mujeres rurales usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, mediante acciones orientadas a apoyar iniciativas de participación ciudadana como la Mesa de la Mujer Rural, así como también es parte de la Comisión de Igualdad de oportunidades (CIO) y de las Comisiones Regionales de Igualdad de Oportunidades (CRIO) a lo largo del país y que apoya de manera directa mediante los programas regulares de fomento y acceso a financiamiento crediticio a hombres y mujeres generando una disminución de las brechas, barreras e inequidades en relación a las oportunidades entre hombres y mujeres de sectores rurales.
- Que, existiendo un interés común en relación con propender hacia la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres del sector silvoagropecuario, es que se ha estimado oportuno suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre INDAP y la Subsecretaría de Agricultura, que permita la realización de un

Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020, establecido como compromisos ministeriales con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, específicamente referido como Indicador Género de la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes, y que colabore en la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de los/las usuarios y usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, así como de los y las funcionarias de dichos servicios y entidades.

- Que, para el INDAP resulta estratégico y de alta importancia el levantamiento de la información ya señalada, atendido el hecho que el 45,7% de los usuarios del servicio son mujeres, por que dichos antecedentes permitirán el perfeccionamiento y constante mejora de todos los instrumentos mediante los cuales la Institución concurre en apoyo de las mujeres de la pequeña agricultura familiar campesina, y a través de los que contribuye a la reducción de las brechas, barreras e inequidades de género que se producen en el Chile Rural.
- Que, las partes con fecha 02 de noviembre de 2020 celebraron el Convenio ya individualizado.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 02 de noviembre de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Subsecretaría de Agricultura, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago, a 02 de noviembre 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado, [REDACTED] representado por su Director Nacional don **Carlos Recondo Lavanderos**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**INDAP**" y por la otra la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, [REDACTED] representada por su Subsecretario don **José Ignacio Pinochet Olave**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", vienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Esta Secretaría de Estado junto a sus Servicios y entidades dependientes con el Ministerio de Agricultura y la Subsecretaría de Agricultura tienen una preocupación por continuar apoyando y cumpliendo la Instrucción Presidencial para incorporar en su quehacer institucional el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2020" con el objetivo de aplicar, y



profundizar en la implementación de políticas de igualdad de oportunidades en el quehacer del Estado.

Mediante Instructivo del Gabinete Presidencial N° 15 de 2000, se creó el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del país, en el cual participa dicha Cartera de Estado a través de la Subsecretaría de Agricultura a partir de la ratificación y actualización realizada a éste mediante Instructivo del Gabinete Presidencial N° 004 de 2012.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que “los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones”, el Ministerio de Agricultura ha creado la “Comisión Asesora Nacional de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres en el Ministerio de Agricultura” (CIO), mediante su Decreto N° 76, de 2005.

En virtud del Decreto N° 76 de 2005, también se crearon las Comisiones Asesoras Regionales de Igualdad de Oportunidades (CRIO) para Hombres y Mujeres presididas por los/as Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura los cuales deben implementar el funcionamiento de las mismas y tienen como objetivo asesorar al/la Seremi de Agricultura y a las autoridades de los servicios dependientes del Ministerio en cada una de las regiones, en materias relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos regionales y en la coordinación de las acciones relativas a la temática de género y desarrollo agrícola y rural.

INDAP entrega un apoyo directo a las mujeres rurales usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, mediante acciones orientadas a apoyar iniciativas de participación ciudadana como la Mesa de la Mujer Rural, así como también es parte de la Comisión de Igualdad de oportunidades (CIO) y de las Comisiones Regionales de Igualdad de Oportunidades (CRIO) a lo largo del país y que apoya de manera directa mediante los programas regulares de fomento y acceso a financiamiento crediticio a hombres y mujeres generando una disminución de las brechas, barreras e inequidades en relación a las oportunidades entre hombres y mujeres de sectores rurales.

Existiendo un interés común en relación con propender hacia la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres del sector silvoagropecuario, es que se ha estimado oportuno suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre INDAP y la Subsecretaría de Agricultura, que permita la realización de un Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020, establecido como compromisos ministeriales con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, específicamente referido como Indicador Género de la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes, y que colabore en la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de los/las usuarios y usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, así como de los y las funcionarias de dichos servicios y entidades.

SEGUNDO: Objetivo general

Realización de un Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 antes indicado e Indicador Género de la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.

Dicho diagnóstico considera un componente interno que medirá a nivel de los y las funcionarios/as del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y de los Servicios del agro, la incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional.

Además, contempla una medición externa, con usuarias de INDAP, así como con usuarias del Ministerio de Agricultura, el nivel de incorporación de la perspectiva de género en 4 (cuatro) instrumentos a definir por la Subsecretaría de Agricultura, de los servicios y entidades dependientes.



TERCERO: Objetivo específico

Desarrollar un Diagnóstico con Enfoque de Género, a funcionarios/as del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y sus servicios y entidades dependientes, así como a usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 Indicador Género a la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.

El Diagnóstico con Enfoque de Género debe incluir los siguientes componentes:

1. Interno:

Debe medir el nivel de incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional para los servicios y entidades que conforman el Ministerio de Agricultura (MINAGRI).

El alcance de este criterio corresponde a la medición de las siguientes variables:

- a. Porcentaje (%) de participación laboral de hombres y mujeres en cargos generales y cargos de responsabilidad. Presencia de segregación vertical y horizontal.
- b. Medición de la percepción de los funcionarios y funcionarias en relación con la equidad de género, disponibilidad de medidas de conciliación y corresponsabilidad, ambiente laboral seguro y libre de violencia y capacitación en materia de igualdad de género.

2. Externo:

Nivel de incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos que están a disposición de usuarias de INDAP y otros del Ministerio de Agricultura para la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo y que tengan relación con el quehacer de los servicios y entidades dependientes del MINAGRI, los cuales serán definidos por la Subsecretaría de Agricultura.

El alcance contempla:

- a. Análisis del enfoque de género de cuatro instrumentos a definir por la Subsecretaría de Agricultura, y que sean parte de la oferta programática de los servicios y entidades dependientes del Ministerio de Agricultura, tales como Programa especial pequeña agricultura de CNR, Prodesal de INDAP, Programa de Transferencia Tecnológica y Extensión de INIA y Programa de recuperación de suelos degradados SIRSD, de INDAP y SAG.
- b. Análisis de la percepción de la perspectiva de género de las usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura por medio de la aplicación de una encuesta con preguntas de orden transversal.

CUARTO: De los compromisos

De los compromisos de INDAP

Entregará la información de contacto de las representantes de cada Mesa Regional de la Mujer Rural a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Agricultura, para que se pueda realizar la encuesta de percepción, a las usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura.

Revisar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA, con la/el Encargado/a de Género de INDAP, las conclusiones del Diagnóstico con Enfoque de Género, recoger, revisar y ver factibilidad de aplicar las propuestas de acciones correctivas que emanen de dicho Diagnóstico.

De los compromisos de la Subsecretaría de Agricultura

La Subsecretaría se encargará de la contratación del diagnóstico señalado en la cláusula tercera, mediante la contratación de un profesional que desarrolle con especial enfoque las siguientes actividades:

1. Nivel de incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional para los servicios y entidades que conforman el Ministerio de Agricultura, considerando en el desarrollo del requerimiento:
 - a) Medición de indicador de participación laboral a cada servicio.
 - b) Diseño y aplicación de encuesta on line al menos 60% de los funcionarios y funcionarias de cada servicio.
 - c) Análisis de las capacitaciones realizadas en materia de género en cada servicio para los últimos años.
2. Nivel de incorporación de la perspectiva de género en 4 de los instrumentos que están a disposición de usuarios y usuarias de los Servicios del agro y que sean considerados en el desarrollo del requerimiento:
 - a) Entrevista a responsable de los instrumentos del servicio o entidad, definidos para el análisis.
 - b) Revisión de las bases y/o normativas vigentes de los instrumentos definidos.
 - c) Creación y aplicación de una encuesta de percepción a tres representantes de cada Mesa de la Mujer Rural de cada región.
3. Entrega de informes:
 - a) Entrega de un informe con propuestas generales para el tratamiento de las brechas, barreras e inequidades detectadas.
 - b) Se entregará un análisis general y específico por cada servicio y entidad dependiente del MINAGRI.

La Subsecretaría de Agricultura, además se compromete a:

- Contratar los servicios tendientes a obtener un diagnóstico de carácter ministerial.
- Supervisar la ejecución del servicio contratado para verificar el estado de avance, conformidad y calidad de la ejecución de los trabajos;
- Informar oportunamente a INDAP sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- Designar a una contraparte técnica, la cual se encuentra definida en la cláusula tercera, como el profesional encargado para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho profesional llevará a cabo toda la fiscalización técnica.
- Asumir la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de lo contratado, así como la entrega de las rendiciones de recursos a INDAP.
- Una vez ejecutado el proyecto encomendado, entregar a cada servicio una copia del Diagnóstico con Enfoque de Género realizado y las recomendaciones emanadas en el informe final.



QUINTO: Contrapartes

Por parte de la Subsecretaría de Agricultura, la contraparte técnica será el/la Jefe/a de Gestión Institucional del Ministerio de Agricultura.

Por parte de INDAP, la contraparte técnica será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien éste/a designe.

SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la Subsecretaría de Agricultura la suma máxima de \$ 4.967.300.- (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos pesos), la que será transferida en una cuota una vez finalizado el acto administrativo correspondiente, los que serán utilizados en:

- Realización del Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 Indicador Género a la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.
- La Subcontratación de un profesional que elabore dicho diagnóstico para el MINAGRI y sus servicios y entidades dependientes, que colabore en la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de los/las usuarios y usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, así como de los y las funcionarios/os de dichos servicios y entidades.

SÉPTIMO: Plazo de entrega de informes

La Subsecretaría se compromete a entregar a la contraparte técnica del componente externo de INDAP, el informe final, el cual deberá contener la información definida en la cláusula tercera de dicho Convenio a más tardar el día 15 de diciembre de 2020 y el Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

OCTAVO: De la Subcontratación

La Subsecretaría de Agricultura, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

NOVENO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, ésta se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



DÉCIMO: Nuevos Fondos A Rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad de la información.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información que se entreguen recíprocamente en función de la celebración de este Convenio, y que ella sólo podrá emplearse en forma exclusiva para los fines del mismo.

Asimismo, que los datos que surjan de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio pertenecerán a las partes y a los servicios y entidades del agro a los que atañen.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia, duración

La vigencia del presente Convenio se extiende a contar de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones y término anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

En caso de término anticipado del presente Convenio, la Subsecretaría deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las partes

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.



DÉCIMO SEXTO: Personería

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, consta en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Subsecretaría de Agricultura.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$4.967.300.- (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 407, Código de Actividad 251 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago, a 02 de noviembre 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado, [REDACTED], representado por su Director Nacional don **Carlos Recondo Lavanderos**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**INDAP**” y por la otra la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, [REDACTED], representada por su Subsecretario don **José Ignacio Pinochet Olave**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, vienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Esta Secretaría de Estado junto a sus Servicios y entidades dependientes con el Ministerio de Agricultura y la Subsecretaría de Agricultura tienen una preocupación por continuar apoyando y cumpliendo la Instrucción Presidencial para incorporar en su quehacer institucional el “Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2020” con el objetivo de aplicar, y profundizar en la implementación de políticas de igualdad de oportunidades en el quehacer del Estado.

Mediante Instructivo del Gabinete Presidencial N° 15 de 2000, se creó el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del país, en el cual participa dicha Cartera de Estado a través de la Subsecretaría de Agricultura a partir de la ratificación y actualización realizada a éste mediante Instructivo del Gabinete Presidencial N° 004 de 2012.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que “los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones”, el Ministerio de Agricultura ha creado la “Comisión Asesora



Nacional de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres en el Ministerio de Agricultura” (CIO), mediante su Decreto N° 76, de 2005.

En virtud del Decreto N° 76 de 2005, también se crearon las Comisiones Asesoras Regionales de Igualdad de Oportunidades (CRIO) para Hombres y Mujeres presididas por los/as Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura los cuales deben implementar el funcionamiento de las mismas y tienen como objetivo asesorar al/la Seremi de Agricultura y a las autoridades de los servicios dependientes del Ministerio en cada una de las regiones, en materias relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos regionales y en la coordinación de las acciones relativas a la temática de género y desarrollo agrícola y rural.

INDAP entrega un apoyo directo a las mujeres rurales usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, mediante acciones orientadas a apoyar iniciativas de participación ciudadana como la Mesa de la Mujer Rural, así como también es parte de la Comisión de Igualdad de oportunidades (CIO) y de las Comisiones Regionales de Igualdad de Oportunidades (CRIO) a lo largo del país y que apoya de manera directa mediante los programas regulares de fomento y acceso a financiamiento crediticio a hombres y mujeres generando una disminución de las brechas, barreras e inequidades en relación a las oportunidades entre hombres y mujeres de sectores rurales.

Existiendo un interés común en relación con propender hacia la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres del sector silvoagropecuario, es que se ha estimado oportuno suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre INDAP y la Subsecretaría de Agricultura, que permita la realización de un Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020, establecido como compromisos ministeriales con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, específicamente referido como Indicador Género de la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes, y que colabore en la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de los/las usuarios y usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, así como de los y las funcionarias de dichos servicios y entidades.

SEGUNDO: Objetivo general

Realización de un Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 antes indicado e Indicador Género de la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.

Dicho diagnóstico considera un componente interno que medirá a nivel de los y las funcionarios/as del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y de los Servicios del agro, la incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional.



Además, contempla una medición externa, con usuarias de INDAP, así como con usuarias del Ministerio de Agricultura, el nivel de incorporación de la perspectiva de género en 4 (cuatro) instrumentos a definir por la Subsecretaría de Agricultura, de los servicios y entidades dependientes.

TERCERO: Objetivo específico

Desarrollar un Diagnóstico con Enfoque de Género, a funcionarios/as del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura y sus servicios y entidades dependientes, así como a usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 Indicador Género a la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.

El Diagnóstico con Enfoque de Género debe incluir los siguientes componentes:

1. Interno:

Debe medir el nivel de incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional para los servicios y entidades que conforman el Ministerio de Agricultura (MINAGRI).

El alcance de este criterio corresponde a la medición de las siguientes variables:

- a. Porcentaje (%) de participación laboral de hombres y mujeres en cargos generales y cargos de responsabilidad. Presencia de segregación vertical y horizontal.
- b. Medición de la percepción de los funcionarios y funcionarias en relación con la equidad de género, disponibilidad de medidas de conciliación y corresponsabilidad, ambiente laboral seguro y libre de violencia y capacitación en materia de igualdad de género.

2. Externo:

Nivel de incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos que están a disposición de usuarias de INDAP y otros del Ministerio de Agricultura para la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo y que tengan relación con el quehacer de los servicios y entidades dependientes del MINAGRI, los cuales serán definidos por la Subsecretaría de Agricultura.

El alcance contempla:

- a. Análisis del enfoque de género de cuatro instrumentos a definir por la Subsecretaría de Agricultura, y que sean parte de la oferta programática de los servicios y entidades



dependientes del Ministerio de Agricultura, tales como Programa especial pequeña agricultura de CNR, Prodesal de INDAP, Programa de Transferencia Tecnológica y Extensión de INIA y Programa de recuperación de suelos degradados SIRSD, de INDAP y SAG.

- b. Análisis de la percepción de la perspectiva de género de las usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura por medio de la aplicación de una encuesta con preguntas de orden transversal.

CUARTO: De los compromisos

De los compromisos de INDAP

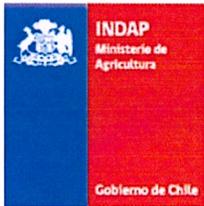
Entregará la información de contacto de las representantes de cada Mesa Regional de la Mujer Rural a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Agricultura, para que se pueda realizar la encuesta de percepción, a las usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura.

Revisar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA, con la/el Encargado/a de Género de INDAP, las conclusiones del Diagnóstico con Enfoque de Género, recoger, revisar y ver factibilidad de aplicar las propuestas de acciones correctivas que emanen de dicho Diagnóstico.

De los compromisos de la Subsecretaría de Agricultura

La Subsecretaría se encargará de la contratación del diagnóstico señalado en la cláusula tercera, mediante la contratación de un profesional que desarrolle con especial enfoque las siguientes actividades:

1. Nivel de incorporación de la perspectiva de género en la gestión institucional para los servicios y entidades que conforman el Ministerio de Agricultura, considerando en el desarrollo del requerimiento:
 - a) Medición de indicador de participación laboral a cada servicio.
 - b) Diseño y aplicación de encuesta on line al menos 60% de los funcionarios y funcionarias de cada servicio.
 - c) Análisis de las capacitaciones realizadas en materia de género en cada servicio para los últimos años.
2. Nivel de incorporación de la perspectiva de género en 4 de los instrumentos que están a disposición de usuarios y usuarias de los Servicios del agro y que sean considerados en el desarrollo del requerimiento:



- a) Entrevista a responsable de los instrumentos del servicio o entidad, definidos para el análisis.
- b) Revisión de las bases y/o normativas vigentes de los instrumentos definidos.
- c) Creación y aplicación de una encuesta de percepción a tres representantes de cada Mesa de la Mujer Rural de cada región.

3. Entrega de informes:

- a) Entrega de un informe con propuestas generales para el tratamiento de las brechas, barreras e inequidades detectadas.
- b) Se entregará un análisis general y específico por cada servicio y entidad dependiente del MINAGRI.

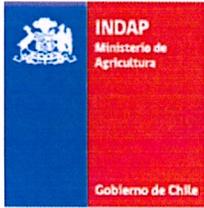
La Subsecretaría de Agricultura, además se compromete a:

- Contratar los servicios tendientes a obtener un diagnóstico de carácter ministerial.
- Supervisar la ejecución del servicio contratado para verificar el estado de avance, conformidad y calidad de la ejecución de los trabajos;
- Informar oportunamente a INDAP sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- Designar a una contraparte técnica, la cual se encuentra definida en la cláusula tercera, como el profesional encargado para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio. Dicho profesional llevará a cabo toda la fiscalización técnica.
- Asumir la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de lo contratado, así como la entrega de las rendiciones de recursos a INDAP.
- Una vez ejecutado el proyecto encomendado, entregar a cada servicio una copia del Diagnóstico con Enfoque de Género realizado y las recomendaciones emanadas en el informe final.

QUINTO: Contrapartes

Por parte de la Subsecretaría de Agricultura, la contraparte técnica será el/la Jefe/a de Gestión Institucional del Ministerio de Agricultura.

Por parte de INDAP, la contraparte técnica será el Jefe/a de la División de Fomento, o quien éste/a designe.



SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la Subsecretaría de Agricultura la suma máxima de \$ 4.967.300.- (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos pesos), la que será transferida en una cuota una vez finalizado el acto administrativo correspondiente, los que serán utilizados en:

- Realización del Diagnóstico con Enfoque de Género que aporte en la consecución de los objetivos del Programa de Trabajo 2020 Indicador Género a la Subsecretaría de Agricultura, en conjunto con los servicios y entidades dependientes.
- La Subcontratación de un profesional que elabore dicho diagnóstico para el MINAGRI y sus servicios y entidades dependientes, que colabore en la detección de desigualdades o discriminaciones basadas en el sexo de los/las usuarios y usuarias de INDAP y del Ministerio de Agricultura, así como de los y las funcionarios/os de dichos servicios y entidades.

SÉPTIMO: Plazo de entrega de informes

La Subsecretaría se compromete a entregar a la contraparte técnica del componente externo de INDAP, el informe final, el cual deberá contener la información definida en la cláusula tercera de dicho Convenio a más tardar el día 15 de diciembre de 2020 y el Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

OCTAVO: De la Subcontratación

La Subsecretaría de Agricultura, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

NOVENO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, ésta se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".



Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

DÉCIMO: Nuevos Fondos A Rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad de la información.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de la información que se entreguen recíprocamente en función de la celebración de este Convenio, y que ella sólo podrá emplearse en forma exclusiva para los fines del mismo.

Asimismo, que los datos que surjan de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio pertenecerán a las partes y a los servicios y entidades del agro a los que atañen.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia, duración

La vigencia del presente Convenio se extiende a contar de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.



DÉCIMO CUARTO: Modificaciones y término anticipado

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

En caso de término anticipado del presente Convenio, la Subsecretaría deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio de las partes

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personería

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE**, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, consta en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Subsecretaría de Agricultura.



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO
AGRICULTURA